



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-47622347-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: REG - EX-2020-46809263- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-690-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-46809514-APN-SSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **878/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.27 13:40:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.04.27 13:40:49 -03:00

**ACTA ACUERDO DE COVID-19
DONACION DE PLASMA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2020, autoconvocados y motivados por la situación provocada por la Pandemia provocada por la expansión mundial del virus conocido como SARS CoV2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2) o COVID-19, se reúnen, los miembros de la Comisión Directiva Central del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (STIHMPRA), con sede en calle Colombres 1573 de Capital Federal, los señores Claudio Fabián Burgos (Secretario General), Claudio Alejandro Smith (Prosecretario Gremial), Laura Elena Díaz (Tesorera) y Jorge Javier Desalvo (Protesorero), y los miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina (FENAOMFRA), sita en la calle Tte. Loza s/n°, ciudad de Santa Fe, los señores Juan Bautista Perlo (Presidente), el abogado Carlos Roberto Daniel Otrino (Secretario), y los señores Gustavo Suleta (Vocal), Sergio Caballero y Nelson Tagliatori representantes de entidades federadas y miembros paritarios titulares en la Comisión Paritaria Permanente (Art. 61 del CCT N° 232/94), quienes acuerdan lo siguiente:-----

I) Introducción: La pandemia que asuela al mundo entero, a partir de la diseminación del virus SARS CoV2 ha puesto en situación de inestabilidad a la población mundial en pleno, impactando en las estructuras macroeconómicas de los países y las pequeñas economías domésticas de los trabajadores y personas más vulnerables socio, económico y psicológicamente. Las consecuencias –algunas están hoy a la vista- son imprevisibles y, lamentablemente, para la humanidad, todavía no se ha probado –en términos propios de la inmunología- la eficacia de las primeras vacunas experimentales que se están desarrollando en el mundo entero. Mientras se explora científicamente la obtención de una vacuna que proteja a la población mundial, se ha puesto de manifiesto que, cuando una persona contrae un virus como COVID-19, su sistema inmunitario crea anticuerpos para combatir el virus. Estos anticuerpos se encuentran en el plasma, que es la parte líquida de la sangre. El plasma con estos anticuerpos para combatir infecciones se llama "plasma de convaleciente". A través de un proceso de donación de sangre, este plasma, rico en anticuerpos, se puede recolectar de una persona recuperada, para luego transfundirse a un paciente enfermo que todavía está luchando contra el virus. Esto proporciona un impulso al sistema inmunitario del paciente enfermo y puede ayudar a acelerar el proceso de recuperación. Existe probada evidencia que esta terapia puede ayudar a salvar vidas de pacientes afectados por COVID-19.-----

II) Donación de "plasma de convaleciente": En función de la evidencia científica, y ante la posibilidad de disponer de plasma de pacientes recuperados del COVID-19 ("plasma de convaleciente"), con fundamento en la solidaridad como valor esencial en esta situación de crisis sanitaria pública los firmantes **ACUERDAN** que, a fin de fomentar entre los hombres y mujeres que revistan como trabajadores afiliados a STIHMPRA, que revistan el carácter de pacientes recuperados de COVID-19, la donación de sangre para la obtención de "plasma de convaleciente", lo siguiente:-----

1) A requerimiento del empleado que se encuentre encuadrado en la situación descrita en la fundamentación que antecede y que manifieste su deseo de ser donante de "plasma de convaleciente"; el empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, la jornada completa de licencia al trabajador para que éste concurra a donar sangre. Asimismo, también otorgará, de la misma forma, la jornada laboral inmediata siguiente a dicha donación de sangre.-----

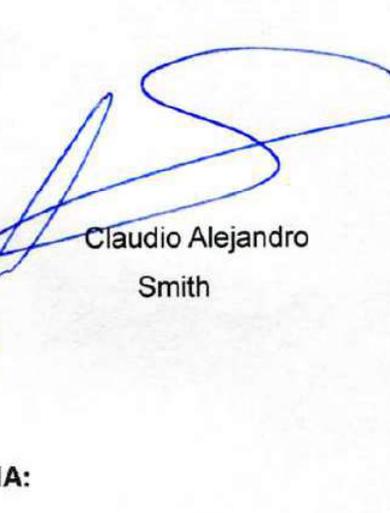
2) Del mismo modo, el empleador otorgará, con goce total de sus remuneraciones, la jornada completa de licencia al trabajador, cuando un integrante de su grupo familiar primario (entendido como tal los enumerados en el art. 9 de la ley 23.660) sea paciente recuperado de COVID-19 y concurra a donar sangre.-----

3) En las situaciones descriptas precedentemente, a los fines de acreditar la donación de sangre para la obtención de "plasma de convaleciente", el empleado/trabajador deberá presentar la certificación fehaciente que lo acredite, otorgada por el servicio de hematología o efector público o privado en el que haya realizado la donación, con firma y sello del responsable de dicho servicio o efector.-----

III) Conclusión: Conscientes de la importancia y trascendencia de fomentar la aparición entre los afiliados a STIHMPRA de valores personales, tales como la solidaridad y la preocupación por el "otro", mucho más en momentos de zozobra que involucra la posibilidad de un compromiso en la salud de las personas que las expone a perder el bien máspreciado, la vida misma; contribuyendo en parte a la obtención de un insumo indispensable para los tratamientos de enfermos infectados por el Virus del SARS CoV2 (COVID-19), con eficacia probada y evidencia científica suficiente, suscriben el presente acuerdo transitorio mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por esta pandemia, en la fecha indicada al inicio. El presente acuerdo, respetando las condiciones específicas dispuestas por el DNU n° 297/2020 emanado del Gobierno Nacional que encabeza el Presidente, Dr. Alberto Fernández, y las normas que en su consecuencia se dictaron, ha sido firmado por los signatarios en sus respectivos domicilios, reconociendo -todos- la legitimidad y procedencia de esta forma de suscripción en estas especiales circunstancias. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con expresa disposición de que, una vez suscripto, se dé a publicidad por los medios habituales, incluidas las redes sociales de las entidades signatarias.-----

STIHMPRA:


Claudio Fabián
Burgos


Claudio Alejandro
Smith

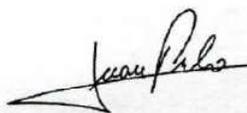

Jorge Javier
Desalvo


Laura Elena
Diaz

CAMARA EMPRESARIA:



Nelson
Tagliatori



Juan
Perlo



Sergio
Caballero



IF-2020-46809514-APN-SSGA#MT
Carlos
Otrino



Gustavo
Suleta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 690-23 Acu 878-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.